

MANDO DE PERSONAL

JEFATURA DE ASUNTOS **ECONÓMICOS** 

## RESOLUCIÓN DE CLASIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS PARA EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN NÚMERO: 2023/ETSAE0905/00001836E

Actuando como Órgano de Contratación, en Uso de las facultades delegadas por el Director General de Asuntos Económicos, virtud de la Orden DEF/1653/2015, de 21 de julio (B.O.E. nº 187 de 06AGO2015) de delegación de facultades en materia o contratos, acuerdos técnicos y otros negocios jurídicos onerosos en el ámbito del Ministerio de Defensa, y CONSIDERANDO:

Que el expediente de contratación - número 2023/ETSAE0905/00001836E (SUMINISTROS), promovido por MANDO D PERSONAL DEL EJERCITO, cuyo objeto es la "Suministro material de ferretería RMASD La Cortadura.", por un importe de 50.000,00 Euros, dotado con crédito suficiente para atender el gasto propuesto - ha sido tramitado respetando los preceptos legales y reglamentarios de aplicación en vigor y en el mismo constan, entre otros, los siguientes antecedentes:

- Resolución de Nombramiento de Asesor especializado (vocal técnico) para el expediente de contratación
- Resolución de Calificación previa de la documentación técnica y administrativa
- Acto de Licitación, celebrado en fecha 12/09/2023
- Informe del Asesor especializado, emitido con fecha 21/09/2023

Que el artículo 151 de la LCSP exige que, por parte del Órgano de Contratación, se clasifiquen, por orden decreciente y con carácter previo a la adjudicación, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales.

Que el citado el artículo 151 de la LCSP establece asimismo que, para realizar dicha clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego o en el anuncio, pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos se estimen pertinentes.

Que el artículo 151 de la LCSP establece que el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económica más ventajosa para que, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido dedicar o adscribir a la elección del contrato, conforme el artículo 76.2 de la Ley 9/2017, de 2 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

Que el artículo 151 de la LCSP establece asimismo que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento anterior en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

De conformidad con los antecedentes expuestos y al amparo de lo establecido en el artículo 151 de la LCSP

## **RESUELVO**

1. **ESTABLECER, con carácter previo a la adjudicación**, de conformidad con lo estipulado en el artículo 151 de la LCSP y de los criterios objetivos de valoración de ofertas, recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rigieron la presente licitación, la clasificación de las propuestas presentadas a la licitación del expediente

Correo Electrónico



2023/ETSAE0905/00001836E, cuyo objeto es "Suministro material de ferretería RMASD La Cortadura.", de acuerdo con el siguiente detalle:

Orden: 1NIF: 31404130E SUMINISTROS AMERICANOS Propuesto para la adjudicación

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 100

Total puntuación: 100

Orden: 2NIF: B80299191 INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, SL

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 42.57

Total puntuación: 42.57

- 2. REQUERIR a la empresa, cuya oferta ha sido calificada como la económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haberse constituido la garantía definitiva que sea procedente.
- 3. **APERCIBIR** a la empresa, en la correspondiente notificación, de que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento anterior en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en su caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

EL CORONEL JEFE DE ASUNTOS ECONÓMICOS DEL MAPER

Correo Electrónico